



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LAS RUTAS O-60-Q "HUALQUI - TALCAMAVIDA - RERE", P-70 "PELECO - TIRUA" Y P-560 "CAÑETE - CAYUCUPIL", PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE RURAL POR LA CONSTRUCTORA VICTOR PEÑA Y LILLO MORA, MANDATADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGION DEL BIOBIO.

=====

CONCEPCIÓN, 06 FEB 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1696 de 01/04/2013; N° 2251 de 30/04/2013; N° 2249 de 30/04/2013, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la factibilidad de uso de faja fiscal y aprobación del proyecto, se otorgó en el Ord. DRV N° 3171 de fecha 31 de diciembre de 2013, solicitando todos los documentos necesarios para dar inicio a las obras.
- 3.- Que, la empresa Victor Peña y Lillo Mora en su carta de fecha 08 de enero de 2014, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 172303 del Banco Bice, por un monto de 327 UF, por la correcta ejecución de las obras y la Boleta de Garantía N° 172300 del Banco Bice, por un monto de 80,75 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gannt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

0246

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa Constructora **VICTOR PEÑA Y LILLO MORA**, a hacer uso de la faja fiscal de las Ruta O-60-Q "Hualqui - Talcamavida - Rere", entre el km 63,600 y el km 65,500, de la Ruta P-70 "Peleco - Tirua", entre el km 34,820 y el km 34,940, de la Ruta P-705 "San Ramón - Choque", en el km 3,030 y en el km 3,800 y en la Ruta P-506 "Cañete - Cayucupil", entre el km 13,500 y el km 14,150, quien por mandato de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Biobío ejecutará las obras de paralelismo y atraveso subterráneo de agua potable rural, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- La Dirección de Obras Hidráulicas o quien tenga la tuición legal de las obras de APR deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En caso de ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 150 días conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sra. Patricia Gallego O. en la Ruta O-60-Q, al Sr. Luis Quiroga C. en las Ruta P-70 y P-705 y al Sr. Eduardo Salgado S. en la Ruta P-560, todos profesionales de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con estos profesionales.

MAM/D/O/XAW/GVF

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas, región del Biobío.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco y Concepción.
- Sra. Patricia Gallego, Insp. Fiscal.
- Sr. Luis Quiroga, Insp. Fiscal.
- Sr. Eduardo Salgado, Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.ROP. (7435191-7358615)
- 001/31.01.2014

Proceso Nº 7503814

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región del Biobío